



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Informe que presenta la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en relación con las acciones efectuadas por los Partidos Políticos en cumplimiento al artículo 79, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

I. Antecedentes

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 79, primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, los Partidos Políticos deben definir el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatas y candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate, al menos treinta días antes del inicio formal del mismo, incluyendo la definición de mecanismos por los que garantice la participación de quienes pretenden ser postulados para una elección consecutiva, los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a diputados o diputadas, Presidentes o Presidentas Municipales, Sindicas o Síndicos y Regidores o Regidoras, y la definición de los distritos en que se postularán mujeres, debiéndolo comunicar al Consejo General del Instituto Estatal Electoral dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, conforme a lo siguiente:

- I. La fecha de inicio del proceso interno;*
- II. El método o métodos que serán utilizados;*
- III. La fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente;*
- IV. Los plazos que comprenderá cada fase del procedimiento interno;*
- V. Los Órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia;*
- VI. La fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal, distrital, municipal o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna; y*

II. Notificaciones

Los partidos políticos presentaron a este Instituto diversos escritos para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur. Dichos escritos se describen a continuación:

L



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Partido Político	No. de oficio (s)	Fecha (s) de presentación	Quién suscribe
Acción Nacional	s/n	10/noviembre/2017 9/enero/2018 27/enero/2018	Lic. Jesús Méndez Vargas, Representante Propietario ante el Consejo General del IEEBCS y el Lic. José Rigoberto Mares Aguilar, Presidente del Comité Directivo Estatal.
Revolucionario Institucional	PRI-RE-2-2017 s/n PRI-RE-5-2017	7/noviembre/2017 30/noviembre/2017 19/enero/2018	Lic. José Noé López Ramírez, Representante Suplente ante el Consejo General del IEEBCS y la C. Gabriela Cisneros Ruiz, Presidenta del Comité Directivo Estatal.
De la Revolución Democrática	s/n	27/octubre/2017 6/noviembre/2017 21/noviembre/2017	M.C. Jesús Druk González, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal
Del Trabajo	PTBCS/1086/2017	20/octubre/2017	C. Mario Luis Montaña Geraldo, Representante Propietario ante el Consejo General del IEEBCS.
Verde Ecologista de México	s/n CEEPVEMBCS/06/2018	23/octubre/2017 12/enero/2018	Lic. Azucena Canales Bianchi, Representante del partido ante el Consejo General del IEEBCS.
Movimiento Ciudadano	s/n	2/noviembre/2017	Quim. Enrique Salas Peña, Representante propietario ante el Consejo General del IEEBCS.
Nueva Alianza	183/P/2017 Escrito sin numero 216/P/2017 016/P/2018 Escrito sin numero	13/octubre/2017 15/noviembre/2017 21/noviembre/2017 25/enero/2018 27/febrero/2018	C.P. José Felipe Prado Bautista, Presidente del Comité de Dirección Estatal en el estado y el Prof. Javier Lizárraga Niebla, Representante ante el Consejo General del IEEBCS.
Morena	Escrito sin numero	18/diciembre/2017	Psicóloga. María del Carmen Benitez Raygoza, Representante ante el Consejo General del IEEBCS.
Encuentro Social	Escrito sin numero	1/noviembre/2017	Lic. Vanessa Guadalupe Avilés Ortega, Representante Propietaria ante el Consejo General del IEEBCS.
De Renovación Sudcaliforniana	PRS/REC/063/2017	2/diciembre/2017	Lic. Pilar Eduardo Carballo Ruiz, Presidente del Comité Directivo Estatal.
Humanista de Baja California Sur	PHBCS-0218/2017 PHBCS-0220/2017 PHBCS-0230/2017 PHBCS-0240/2017	17/octubre/2017 23/octubre/2017 30/noviembre/2017 28/diciembre/2017	Lic. Daniela Viviana Rubio Avilés, Representante propietaria ante el Consejo General y el C. Jesús Montoya Turrillas, Coordinador Ejecutivo Estatal.
BCS Coherente	2017/10/01	13/octubre/2017	C. Joel Josué Navarro Merino, Representante propietario ante el Consejo General del IEEBCS.

L



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

III. Resultado del análisis

Recibida la documentación presentada por los partidos políticos, esta Dirección en apoyo al Consejo General y en cumplimiento a lo señalado por el artículo 79, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado procedió al análisis sobre el cumplimiento a las normas estatutarias y reglamentarias de cada uno de ellos. Como resultado de lo anterior, la Dirección Ejecutiva referida mediante diversos oficios solicitó a los Partidos Políticos lo siguiente:

Partido Político	No. de oficio (s)	Fecha (s) de Notificación	Sentido del oficio
Acción Nacional	IEEBCS-DEPPP-0006-2018 IEEBCS-DEPPP-0029-2018	8/enero/2018 22/enero/2018	1.- Se requirió original o copia certificada de convocatoria, acta y lista de asistencia de la Comisión Permanente Estatal en donde se acordó solicitar a la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Comité Ejecutivo Nacional como método de selección de candidatos el de designación directa; así como la documentación relativa a la providencia número SG/199/2017, a través del cual se aprobó el método de selección de candidatos y candidatas. 2.- Se requirió original o copia certificada de la documentación de definición de mecanismos que garanticen la participación de quienes pretenden postularse a elección consecutiva, la paridad de género, así como la definición de los distritos en los que postularan mujeres para el Proceso Local Electoral 2017 – 2018. 3.- Se requirió documentación comprobatoria que acredite al Lic. Javier Bustos Alvarado como Secretario General del Comité Directivo Estatal.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Partido Político	No. de oficio (s)	Fecha (s) de Notificación	Sentido del oficio
Revolucionario Institucional	IEEBCS-DEPPP-0007-2018 PRI-RE-006-2017	8/enero/2018 22/enero/2018	<p>1.- Se le da vista respecto del término en que se debe notificar al Instituto de la aprobación del procedimiento de selección interna de candidatas y candidatos, otorgándosele cinco días hábiles para que manifestara lo que a su derecho conviniera. Se le requirió la siguiente documentación:</p> <p>2.- Convocatoria para la selección y postulación de candidaturas a diputados locales por el principio de mayoría relativa, por el procedimiento de convención de delegados y delegadas, con ocasión del proceso local electoral 2017-2018.</p> <p>3.- Convocatoria para la selección y postulación de candidaturas a presidentes municipales por el principio de mayoría relativa, por el procedimiento de convención de delegados y delegadas, en ocasión del proceso local electoral 2017-2018.</p> <p>4.- Convocatoria para la selección y postulación de candidaturas a diputados locales por el principio de mayoría relativa, por el procedimiento de comisión para la postulación de candidaturas, en ocasión del proceso local electoral constitucional 2018.</p> <p>5.- Convocatoria para la selección y postulación de candidaturas a presidentes municipales por el principio de mayoría relativa, por el procedimiento de comisión para la postulación de candidaturas, en ocasión del proceso local electoral constitucional 2018.</p> <p>6.- Programa de actividades y plazos del procedimiento interno para el proceso local 2017-2018.</p>
Partido del Trabajo	IEEBCS-DEPPP-0008-2018 IEEBCS-DEPPP-0030-2018	08/enero/2018 23/enero/2018	<p>1.- Se le requirió que presente en original o copia certificada de convocatoria, acta y lista de asistencia de Convención Nacional Electoral de fecha 18 de octubre de 2017 en la cual fue aprobado el calendario que establece los criterios y etapas del proceso electoral ordinario 2017-2018 en el Estado de Baja California Sur, por la Comisión Ejecutiva Electoral Nacional.</p> <p>2.- Se le requirió que presente original o copia certificada de la documentación referente a la definición de los mecanismos por lo que garanticen la participación de las personas que pretendan ser postulados para la elección consecutiva, de la misma manera en lo que se garantice la paridad de género en las candidaturas a diputados o diputadas, presidentes o presidentas, síndicos o síndicas y regidores, así como la definición de los distritos en los que se postularán mujeres en el proceso local electoral 2017-2018.</p>

L



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Partido Político	No. de oficio (s)	Fecha (s) de Notificación	Sentido del oficio
Verde Ecologista de México	IEEBCS-DEPPP-0010/2018 IEEBCS-DEPPP-0032/2018	08/enero/2018 23/enero/2018	<p>1.- Se le requirió original o copia certificada la convocatoria, acta y lista de asistencia a la Comisión Nacional de Procedimientos en la que se aprobó el método interno para la selección de candidatos a cargos de elección popular, así como la aprobación del Consejo Político Nacional de modelo de convocatoria para la selección de candidatos que contendrán en los procesos electorales locales ordinarios.</p> <p>2.- Se le requirió original o copia certificada de la documentación de definición de mecanismos que garanticen la participación de quienes pretenden postularse a elección consecutiva, de la misma manera lo referente a la paridad de género, así como la definición de los distritos en los que se postularán mujeres para el Proceso Local Electoral 2017-2018.</p>
Movimiento Ciudadano	IEEBCS-DEPPP-0009-2018 IEEBCS-DEPPP-0031-2018	08/enero/2018 23/enero/2018	<p>1.- Se le requirió original o copia certificada de Convocatoria, acta y lista de asistencia en la cual se determinó el método de elección de candidatos y candidatas para el proceso electoral 2017-2018.</p> <p>2.- Se le requirió original o copia certificada de la documentación de definición de mecanismos que garanticen la participación de quienes pretenden postularse a elección consecutiva, así como a la paridad de género.</p>
Nueva Alianza	IEEBCS-DEPPP-0012-2018 IEEBCS-DEPPP-0037-2018	9/enero/2018 22/enero/2018	<p>1.- Se le requirió original o copia certificada de convocatoria, acta y lista de asistencia de la Asamblea extraordinaria de la Comisión de Elecciones Internas, con la aprobación del Consejo Estatal en la que se determinó el Proceso Interno de selección de candidatos y candidatas para el Proceso Local Electoral 2017-2018.</p> <p>2.- Se le requirió original o copia certificada de la documentación relativa a la definición de mecanismos por los que se garantice la paridad de género en las candidaturas a Diputados o Diputadas, Presidentes o Presidentas Municipales, Síndicos o Síndicas y Regidores, y la definición de los distritos en que se postularán mujeres en el Proceso Local Electoral 2017-2018.</p>
Morena	IEEBCS-DEPPP-0011-2018 IEEBCS-DEPPP-0034-2018	8/enero/2018 22/enero/2018	<p>1.- Se le requirió que presente original o copia certificada de convocatoria, acta y lista de asistencia de la Sesión o Asamblea del Comité Ejecutivo Nacional de fecha 11 de diciembre de 2017, en la cual se determinó el método de elección de candidatos y candidatas para el proceso local electoral 2017-2018.</p> <p>2.- Se le requirió presentar original o copia certificada de la documentación relativa a la definición de mecanismos por los que se garantice la participación de quienes pretender ser postulados para una elección consecutiva.</p>

Partido Político	No. de oficio (s)	Fecha (s) de Notificación	Sentido del oficio
Encuentro Social	IEEBCS-DEPPP-0013-2018 IEEBCS-DEPPP-0033-2018	8/enero/2018 22/enero/2018	<p>1.- Se le requirió que presente original o copia certificada de convocatoria, acta y lista de asistencia de la Sesión urgente de la Comisión Política Nacional de fecha 30 de octubre de 2017, en la cual se determinó el método de selección de candidatos y candidatas.</p> <p>2.- Se le requirió original o copia certificada de la documentación relativa a la definición de mecanismos por los que se garantice la participación de quienes pretenden ser postulados para una elección consecutiva, así como relativa a la definición de mecanismos por los que se garantice la paridad de género en las candidaturas a Diputados o Diputadas, Presidentes o Presidentas Municipales, Síndicos o Síndicas y Regidores, y la definición de los distritos en que se postularán mujeres en el Proceso Local Electoral 2017-2018.</p>
De Renovación Sudcaliforniana	IEEBC-DEPPP-0014-2018 IEEBC-DEPPP-0035-2018 IEEBC-DEPPP-0042-2018	08/enero/2018 22/enero/2018 3/febrero/2018	<p>1.- Se le requirió original o copia certificada de convocatoria, acta y lista de asistencia de la Asamblea Extraordinaria de fecha 30/noviembre/2017, en la cual se determinó el método de selección de candidatos y candidatas para el proceso local electoral 201-2018.</p> <p>2.- Se le requirió original o copia certificada de la documentación de definición de mecanismos que garanticen la participación de quienes pretenden postularse a elección consecutiva, así como a la paridad de género, así como la definición de los distritos en que se postularan mujeres en el proceso local electoral 2017-2018.</p> <p>3.- Se le requirió original o copia certificada donde acredite la elección de delegados municipales asistentes a la Asamblea Estatal Extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 2017, en el cual se aprobó la Comisión Electoral.</p>
Humanista de Baja California Sur	IEEBCS-DEPPP-0015-2018 IEEBCS-DEPPP-0036-2018	9/enero/2018 22/enero/2018	<p>1.- Se le requirió informar respecto a la aprobación del procedimiento para la selección de candidatos a cargo de elección popular.</p> <p>2.- Se le requirió original o copia certificada de la documentación de definición de mecanismos que garanticen la paridad de género y definición de los distritos donde se postularán mujeres en el proceso electoral 2017-2018.</p>
BCS Coherente	IEEBCS-DEPPP-0016-2018 IEEBCS-DEPPP-0049-2018	11/enero/2018 9/febrero/2018	<p>1.- Se requirió informar si aprobó el método o métodos que serán utilizados para la selección de candidatos y candidatas a cargos de elección popular para el proceso local electoral 2017-2018.</p> <p>2.- Se le requirió informar lo referente al artículo 79 de la Ley Electoral del estado.</p>





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

IV. Respuesta a los requerimientos formulados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

Los partidos políticos en respuesta a lo solicitado por esta Dirección presentaron lo siguiente:

Partido Político	No. de oficio (s)	Fecha (s) de remisión	Documentación Presentada
Acción Nacional	s/n	9/enero/2018 27/enero/2018	<ol style="list-style-type: none">1.- Copia certificada de Convocatoria, acta y lista de asistencia de la Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente Estatal de fecha 15 de Octubre de 2017 en donde se acordó solicitar a la Comisión Permanente del Consejo Nacional como método de selección el de designación directa como método de selección de candidatos para la renovación del Poder Legislativo, y Ayuntamientos en el proceso electoral 2017-2018, así como copia certificada del documento relativa a la providencia número SG/199/2017 expedida por la Comisión Permanente Nacional.2.- Copia certificada de invitación a todos los militantes del partido y a los ciudadanos del estado, para participar en el proceso interno de designación de candidatos para el Proceso Local Electoral 2017-2018.3. Copia certificada de las convocatorias, actas y listas de asistencia de las sesiones del Comité Directivo Estatal y la Comisión Permanente en el estado.4.- Copia certificada del oficio de la Licenciada Maritza Muñoz Vargas dirigido al Comité Directivo Estatal, por medio del cual da aviso de su decisión de renuncia como Secretaria General del Partido.5. (Acta- minuta) sesión en la que se aprobó la designación del Lic. Javier Bustos Alvarado como Secretario General del Comité Directivo Estatal.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Partido Político	No. de oficio (s)	Fecha (s) de remisión	Documentación Presentada
<p>Revolucionario Institucional</p>	<p>PRI-RE-003-2017 PRI-RE-006-2017</p>	<p>13/enero/2018 22/enero/2018</p>	<p>1.- Convocatoria para la selección y postulación de candidaturas a diputados locales por el principio de mayoría relativa, por el procedimiento de convención de delegados y delegadas, con ocasión del proceso local electoral 2017-2018. 2.- Convocatoria para la selección y postulación de candidaturas a presidentes municipales por el principio de mayoría relativa, por el procedimiento de convención de delegados y delegadas, con ocasión del proceso local electoral 2017-2018. 3.- Convocatoria para la selección y postulación de candidaturas a diputados locales por el principio de mayoría relativa, por el procedimiento de comisión para la postulación de candidaturas, en ocasión del proceso local electoral constitucional 2018. 4.- Convocatoria para la selección y postulación de candidaturas a presidentes municipales por el principio de mayoría relativa, por el procedimiento de comisión para la postulación de candidaturas, en ocasión del proceso local electoral constitucional 2018. 5.- Programa de actividades y plazos del procedimiento interno para el proceso local 2017-2018.</p>
<p>Del Trabajo</p>	<p>PTBCS/1010/2018 PTBCS/1013/2018</p>	<p>09/enero/2018 25/enero/2018</p>	<p>1.- Convocatoria, acta y lista de asistencia de la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Nacional Electoral, a través de la cual se aprobó el calendario en el que se establecen los criterios y etapas del proceso electoral ordinario 2017-2018 en el estado.</p>
<p>Verde Ecologista de México Verde</p>	<p>CEEPVEMBCS/06/2018 CEEPVEMBCS/06/2018 CEEPVEMBCS/11/2018</p>	<p>12/enero/2018 12/enero/2018 27/enero/2018</p>	<p>1.- Acuerdo de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos CNPI-39/2017 de fecha 01/septiembre/2017, en la que se aprobó el método interno para la selección de candidatos a cargos de elección popular. 2.- Copia certificada del Acuerdo de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos CNPI-23/2018 de fecha 22/Enero/2018 en donde aprueban respecto a la definición de mecanismos que garanticen la participación de quienes pretenden postularse a elección consecutiva, así como a la paridad de género. 3.- Acuerdo de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos CNPI-23/2018 de fecha 22/Enero/2018 en donde aprueban respecto a la definición de mecanismos que garanticen la participación de quienes pretenden postularse a elección consecutiva, así como a la paridad de género.</p>



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Partido Político	No. de oficio (s)	Fecha (s) de remisión	Documentación Presentada
Movimiento Ciudadano	s/n COE/001/2018 s/n	13/enero/2018 15/enero/2018 29/enero/2018	1.- Convocatoria original para el proceso interno de selección a candidatas a cargos de elección popular de parte de la Comisión Operativa Nacional. 2.- Escrito signado por el Coordinador de la Comisión Operativa Estatal en el cual menciona que al carecer de miembros en puestos de elección popular, ninguno de sus candidatos será de elección consecutiva, de la misma manera garantiza la equidad y paridad de género en las candidaturas.
Nueva Alianza	Escrito sin número	14/enero/2018	Convocatoria, acta y lista de asistencia de asamblea extraordinaria realizadas por los integrantes de la comisión Estatal de Elecciones Internas de la entidad, aprobado por el Consejo Político Estatal.
Morena	s/n MBCS/RI003/2018	12/enero/2018 26/enero/2018	1.- Convocatoria, acta y lista de asistencia (certificadas) de la sesión del Comité Ejecutivo Nacional del Partido MORENA celebra el 11 de diciembre de 2017 en la cual se determinó el método de elección de candidatas y candidatos de elección popular para el Proceso Local Electoral 2017-2018 en el Estado de Baja California Sur. 2.- Hace del conocimiento de la autoridad que el Partido no participará en elección consecutiva, por lo que no postulará candidatos en ese rubro en el Proceso Local Electoral 2017-2018.
Encuentro Social	PESBCS/0074/2018 s/n	13/enero /2018 27/enero/2018	1.- Convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión urgente de la Comisión Política Nacional del día 30 de octubre de 2017, en la cual se determinó el método de selección de candidatas y candidatos del Proceso Local electoral en el Estado de Baja California Sur. 2.- Señala lo que su Convocatoria estipula respecto tanto a la Elección Consecutiva (permitirán los registros necesarios) como a la Paridad de género (será garantizado en todo momento).
De Renovación Sudcaliforniana	PRS/REC/002/2018 PRS/REC/011/2018 PRS/REC/012/2018	13/enero/2018 27/enero/2018 06/febrero/2018	1.- Convocatoria de fecha 30 de Noviembre de 2017, donde se determina el método de selección de candidatos a los diferentes cargos de elección popular, así como el orden del día, lista de asistencia y acta de sesión de la misma. 2.- Convocatoria del partido para participar en el proceso interno de elección de diversas candidaturas, con motivo del proceso electoral 2017-2018, especificando los distritos y municipios en los que se postularan mujeres. 3.- Convocatorias, orden del día, lista de asistencia y actas de las Asambleas municipales del partido en los municipios de La Paz, Los Cabos y Comondú, en las cuales fueron designados los delegados para asistir a la Asamblea Estatal Extraordinaria de fecha 30 de noviembre de este año, de conformidad con lo dispuesto en su norma estatutaria.

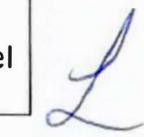
Partido Político	No. de oficio (s)	Fecha (s) de remisión	Documentación Presentada
Humanista de Baja California Sur	PHBCS-JGE-003-2018 PHBCS-JGE-001/2018 PHBCS-JGE-006/2018	14/enero/2018 15/enero/2018 26/enero/2018	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Convocatoria, orden del día y lista de asistencia de la Sesión extraordinaria urgente de la Junta de Gobierno Estatal en la cual se aprobó la convocatoria dirigida a las y los militantes y ciudadanía en general para participar como candidatas y candidatos en el proceso local electoral 2017-2018. 2.- Convocatoria para la elección de candidatos y candidatas a presidente municipal y diputados locales, oficios de convocatoria a los miembros de la Junta de Gobierno, publicación de estrados a la sesión extraordinaria. 3.- Recibo de publicación de la convocatoria en periódico local, 4.- Convocatoria y orden del día a los miembros de la Junta de Gobierno Estatal para los militantes y ciudadanía en general para participar a cargos de elección popular, 5.- Ejemplar de la inserción en periódico local.
BCS Coherente	2018/02/05	14/febrero/2018	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal expedida el 29 de noviembre de 2017. 2.- Minuta de acuerdo y lista de asistencia del día 03 de noviembre de 2017. 3.- Acta circunstanciada sobre la publicación de la convocatoria en los estrados del partido en mención. 4.- Documentación mediante la cual estableció lo relativo al artículo 79 de la Ley Electoral del Estado.

V.- ANÁLISIS DE LOS ÓRGANOS FACULTADOS PARA APROBAR EL PROCEDIMIENTO Y MÉTODO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS.

De conformidad a la documentación presentada se llevó a cabo el análisis del o los órganos encargados de aprobar el método de selección de candidatas y candidatos, así como de la expedición de la convocatoria del proceso interno de los partidos políticos, desprendiéndose lo siguiente:



Partido Político	Órgano (s) encargado de aprobar el procedimiento y el método de selección de candidatos y candidatas	Fundamento estatutario	Análisis
Acción Nacional	Comisión Permanente del Consejo Nacional y la Comisión Permanente del Consejo Estatal de BCS.	Art. 92, 102	<ul style="list-style-type: none"> • El presidente del Comité Directivo Estatal, emitió la convocatoria a la sesión de dicho órgano de conformidad con los artículos 38 y 39 del reglamento de órganos estatales y municipales del partido en mención. • La Convocatoria a la Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente Estatal se comunicó, dando cumplimiento a su norma estatutaria. • La Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente Estatal fue celebrada el día 15 de octubre de 2017 la cual contó con la presencia de 34 de 37 integrantes de dicho órgano colegiado, por lo que existió quórum legal requerido para sesionar acorde con lo señalado en su norma estatutaria. • En dicha sesión se aprobó por unanimidad solicitar a la Comisión Permanente del Consejo Nacional aprobara el método de designación de candidatos a los cargos de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional e integrantes de los ayuntamientos, de conformidad con el artículo 102 inciso e) de su norma estatutaria así como al artículo 106 del Reglamento de selección de candidaturas a cargos de elección popular. • Mediante providencia SG/199/2017 de fecha 8 de diciembre de 2017 y de conformidad con el artículo 57 inciso j) de su norma estatutaria, por medio de la cual informaron al Presidente del Comité Directivo Estatal, sobre la procedencia de la aprobación del método para la selección de candidatos a los cargos de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional e integrantes de los ayuntamientos.
Revolucionario Institucional	Consejo Político Estatal	135, X; 194, 198, 202,203 y 204	<ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 26 de noviembre de 2017, se llevó a cabo la Sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal, en la que se determinaron los procedimientos estatutarios de selección y postulación de candidatos a las presidencias municipales, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa. • A la Sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal asistieron 148 consejeras y consejeros integrantes del citado órgano, por lo que contó con el quórum requerido de conformidad con lo estipulado en el artículo 129 de su norma estatutaria. • Los acuerdos del Consejo Político Estatal fueron aprobados por unanimidad de las y los integrantes presentes, cumpliendo con lo establecido en el artículo 129 de sus estatutos. • La Presidenta del Consejo Político Estatal y de la Comisión Política Permanente, emitió la convocatoria a la Sesión Extraordinaria de dicho órgano el día 6 de enero del año en curso conforme a lo estipulado al artículo 132 fracción I de su norma estatutaria y 16 del Reglamento de la Comisión Política Permanente. • A la Sesión Extraordinaria asistieron 28 Consejeras y Consejeros Políticos de 38 cumpliendo con su norma estatutaria y el Reglamento de la Comisión Política Permanente.



Partido Político	Órgano (s) encargado de aprobar el procedimiento y el método de selección de candidatos y candidatas	Fundamento estatutario	Análisis
			<ul style="list-style-type: none"> • En dicha sesión extraordinaria de fecha 6 de enero de 2018 de la Comisión Política Permanente se determinó lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> a) Selección de candidatas y candidatos para las diputaciones locales por principio de Mayoría Relativa, siguiendo el <i>Método de Comisión de Postulación de Candidaturas</i>, los distritos locales 1, 3, 6, 8, 10, 14, 15 y 16 b) Selección de candidatas y candidatos para las diputaciones locales por principio de Mayoría Relativa, siguiendo el <i>Método de Convención de Delegados y Delegadas</i>, los distritos locales 2, 4, 5, 7, 9, 11, 12 y 13. c) Selección de candidatas y candidatos a Presidentes Municipales por el <i>Método de Comisión para Postulación de Candidaturas</i> en los Municipios de Los Cabos, Loreto y Mulegé. d) Selección de candidatas y candidatos a Presidentes Municipales por el <i>Método de Convención de Delegados y Delegadas</i> en los Municipios de La Paz y Comondú. Existiendo quorum legal, de conformidad con su norma estatutaria.
De la Revolución Democrática	Consejo Estatal	Art. 275 b), 279 a) 65 k), 308 y 311	<ul style="list-style-type: none"> • Los integrantes de la mesa directiva del VII Consejo Estatal emitieron la convocatoria al Séptimo pleno extraordinario de dicho órgano, el cual se llevó a cabo el día 4 de noviembre de 2017, de conformidad con el artículo 65 de su norma estatutaria y 46 del Reglamento de los Consejos del citado partido. • La sesión del séptimo pleno del VII Consejo Estatal fue celebrada el 4 de noviembre de 2017, la cual contó con la presencia de 37 de 95 integrantes del Consejo Estatal (se llevó a cabo en la segunda convocatoria) de conformidad con el artículo 49 numeral 2 del Reglamento de los Consejos del citado partido, por lo que existió el quórum legal requerido. • En dicha Sesión se aprobó por unanimidad el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos y candidatas a cargos de elección popular para el Proceso Local Electoral 2017-2018, incluyendo la definición de mecanismos por los que se garantice la participación de quienes pretenden ser postulados, así como los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a diputados o diputadas, presidentes o presidentas municipales, sindicadas o síndicos y regidoras o regidores y la definición de los distritos en los que se postularán mujeres. De la misma manera se determinó como método de selección de candidatas y candidatos lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> a) La elección de candidatas y candidatos internos y externos a diputaciones locales y federales por el principio de mayoría relativa, presidencias municipales, sindicaturas y regidurías será mediante Consejo Estatal Electivo de conformidad con el artículo 275 inciso b) de su norma estatutaria. b) La elección de candidatas y candidatos internos y externos a diputados locales, por el principio de representación proporcional será mediante Consejo Estatal Electivo de conformidad con el artículo 279 inciso a) de su norma estatutaria.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Partido Político	Órgano (s) encargado de aprobar el procedimiento y el método de selección de candidatos y candidatas	Fundamento estatutario	Análisis
			<p>c) En caso de concretarse coalición electoral o convenio de candidatura común para el Proceso Local Electoral 2017-2018 se suspenderá el procedimiento de elección interna, en cualquier momento en que se encuentre, incluso si el candidato del partido en cuestión ya se hubiera elegido, en cumplimiento a los artículos 308 y 311 de su norma estatutaria.</p>
Del Trabajo	Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional	39 Bis y 118 fracc. IV	<ul style="list-style-type: none"> • El 12 de octubre de 2017 la Comisión Coordinadora Nacional aprobó por mayoría la convocatoria a la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo para que la misma se erigiera y constituyera en Convención Electoral Nacional el día 18 de octubre del presente año, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37 y 43 de los estatutos que regulan la vida interna del partido en cuestión. • La convocatoria a la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido en cuestión fue publicada en los estrados de la sede nacional del propio instituto político y notificada mediante correo electrónico a cada uno/a de sus integrantes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 Bis de los estatutos que regulan la vida interna del citado partido. • En sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2017, la Comisión Ejecutiva Nacional del citado partido, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, contó con la presencia de 76 de las y los 116 integrantes de dicho órgano colegiado, por lo que existió el quórum legal requerido para sesionar acorde con lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos vigentes de dicho partido. • En la referida sesión se aprobó el calendario que establece las etapas para el Proceso Local Electoral 2017-2018 de selección de candidatas y candidatos del Partido del Trabajo, en el cual se estableció lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> a) Que la fecha de inicio del proceso interno de selección de sus candidatas y candidatos será el 9 de diciembre de 2017 con la publicación de la convocatoria respectiva, la cual será difundida en un diario de circulación estatal. b) Que el método para la selección de sus candidatas y candidatos será el previsto en los artículos 39, 39 Bis, 117, 118 fracción IV, 119, 119 Bis, 120 y 121 de los estatutos del citado partido, que facultan a la Comisión Ejecutiva Nacional a erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional para elegir y postular candidatos de manera supletoria.

Partido Político	Órgano (s) encargado de aprobar el procedimiento y el método de selección de candidatas y candidatas	Fundamento estatutario	Análisis
Verde Ecologista de México	Consejo Político Nacional	Art. 44, 46 fracc. II, 59 fracc. V	<ul style="list-style-type: none"> • Con fecha del 1 de septiembre de 2017, la Comisión Nacional de Procedimientos Internos del Partido Verde Ecologista de México, previa convocatoria de su Presidente, acordaron el método de selección de candidatas y candidatos, así como el modelo de convocatoria respectiva. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido por los artículos, 44 y 46, fracción II de su norma estatutaria. • El 7 y 25 de septiembre de 2017, el Consejo Político Nacional sesionó para aprobar el método para la selección de sus candidatas y candidatos para los cargos de diputados locales por ambos principios e integrantes de ayuntamientos, el cual se llevará a cabo por parte de la Asamblea Estatal de conformidad con el artículo 59 fracción V numeral 2 de su norma estatutaria, así como el modelo de convocatoria, conforme a la propuesta de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, de conformidad con lo señalado por el artículo 18, fracción I de su norma estatutaria. • La sesión del Consejo Político Nacional contó con la presencia de 20, de 28 integrantes de dicho órgano colegiado, por lo que se cumple con el quórum establecido en el artículo 17, párrafo tercero de dichos estatutos. • Las resoluciones del citado órgano fueron aprobadas por unanimidad de votos de las y los consejeros presentes, cumpliendo con lo establecido en el artículo 17, párrafo cuarto de los citados estatutos. • La misma contó con la presencia de 20 de las y los 28 integrantes de dicho órgano colegiado, con lo que se cumple con el quórum establecido en el artículo 17, párrafo tercero de dichos estatutos. • En las citadas sesiones se llegó a los siguientes acuerdos: <ol style="list-style-type: none"> a) El órgano responsable de la organización de los procesos de selección de candidatos será la Comisión Nacional de Procedimientos Internos de acuerdo con el artículo 46 fracción II de su norma estatutaria. b) El proceso interno de selección de candidatas y candidatos inicia con la publicación de la convocatoria respectiva, la cual será difundida a través de un diario de circulación estatal y en los estrados del Comité Ejecutivo Estatal. c) La selección de sus candidatas y candidatos para los cargos de diputados locales por ambos principios e integrantes de ayuntamientos se llevará a cabo por parte de la Asamblea Estatal de conformidad con el artículo 59 fracción V numeral 2 de su norma estatutaria.
Movimiento Ciudadano	Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos	20 numeral 2, inciso d) y 84 párrafo 1 de los Estatutos, así como 11, fracción I del	<ul style="list-style-type: none"> • Con fecha de 5 de octubre de 2017 fue publicada la convocatoria a la sesión conjunta de la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, emitida por el Coordinador y la Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional y por el Presidente y el Secretario de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, cumpliendo con los requisitos señalados en los artículos 21, numeral 7 de los estatutos y 13, fracción III del Reglamento de Convenciones y Procesos Internos de dicho partido.



Partido Político	Órgano (s) encargado de aprobar el procedimiento y el método de selección de candidatos y candidatas	Fundamento estatutario	Análisis
		Reglamento de Convenciones y Procesos Internos.	<ul style="list-style-type: none"> • El día nueve de octubre de 2017 la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos sesionaron en conjunto y aprobaron el método para la selección y elección de candidatos a cargos de elección popular a participar en el Proceso Electoral 2017-2018, a celebrarse en el estado de Baja California Sur, dando cumplimiento a lo señalado por los artículos 20, numeral 2, incisos d) y u) de los estatutos, así como 11, fracción I y 17, fracción II del Reglamento de Convenciones y Procesos Internos. • La sesión conjunta de la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos contó con la presencia de nueve de los nueve integrantes de la Comisión Operativa Nacional; y seis de siete de las y los integrantes de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos por lo que se cumple con el quórum establecido en los artículos 20, numeral I de los estatutos y 10 del Reglamento de Convenciones y Procesos Internos. • Las resoluciones de la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos fueron aprobadas por unanimidad de votos de las y los integrantes presentes, cumpliendo con lo establecido en los artículos 20, numeral I de los estatutos y 15 del Reglamento de Convenciones y Procesos Internos. • En la referida sesión de fecha nueve de octubre de 2017 se aprobó de igual manera el anexo 2, el cual corre agregado al acta respectiva, y por el cual se determinó lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> a) Que la fecha para la expedición de la convocatoria será el 10 de diciembre de 2017. b) Que la fecha de inicio del proceso interno de selección de candidatas y candidatos será el día 10 de diciembre de 2017. c) Que el método de selección que será utilizado es el de Asamblea Electoral Estatal, en fecha 21 de marzo de 2018. d) Que el periodo de precampañas para los diversos cargos de elección popular será los días 3 de enero al 11 de febrero de 2018.
Nueva Alianza	Consejo Estatal	90, XIV y XV; 113 y 116	<ul style="list-style-type: none"> • El 13 de noviembre de 2017 en Sesión extraordinaria el Consejo Estatal aprobó e integró la Comisión de Elecciones Internas a propuesta del Presidente del Comité de Dirección Estatal, la cual llevará a cabo la preparación y conducción del proceso de elección interna de candidatas y candidatos a cargos de elección popular, de conformidad con el artículo 90 fracción XV de su norma estatutaria.

Partido Político	Órgano (s) encargado de aprobar el procedimiento y el método de selección de candidatos y candidatas	Fundamento estatutario	Análisis
Nueva Alianza	Consejo Estatal	90, XIV y XV; 113 y 116	<ul style="list-style-type: none"> • El 14 de noviembre de 2017 en sesión extraordinaria la Comisión de Elecciones Internas aprobó la Convocatoria que define el método de elección interna de los candidatos y candidatas a Diputados y Diputadas del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur. • La convocatoria de la citada sesión se llevó a cabo por parte de la Presidenta de la misma, de conformidad con el artículo 116 de su norma estatutaria, así como los artículos 8 y 9 del Reglamento de la integración y funcionamiento de las Comisiones de Elecciones Interna, contando con la presencia del cien por ciento de sus integrantes. • En la citada sesión se llegó al acuerdo siguiente: la Comisión Estatal de Elecciones Internas elaborará el proyecto de Convocatoria y el método de elección de candidatas y candidatos a los cargos de diputadas y diputados e integrantes de los ayuntamientos en el estado que serán postuladas y postulados en el proceso local electoral 2017- 2018. • El 17 de noviembre de 2017 el Consejo Estatal aprobó la Convocatoria emitida por la Comisión de Elecciones Internos que define el método de elección interna de los candidatos y candidatas a Diputados y Diputadas del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, todos los procesos contando con el quórum legal debido a que se asistieron 15 de 23 integrantes cumpliendo con su norma estatutaria. • En dicha sesión se aprobó la Convocatoria que define el método de elección interna de los candidatos y candidatas a diputadas y diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como de los integrantes de los ayuntamientos de la entidad para el proceso electoral local 2017- 2018. • En la citada se llevó al acuerdo lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> a) El proceso interno inicia el 22 de diciembre de 2017 con la publicación por estrados de la Convocatoria b) Presentación de solicitud de registro en el plazo del 23 de diciembre de 2017 al 01 de enero de 2018, otorgándose 24 horas para subsanar omisiones, si fuera el caso. c) Dictámenes de procedencia de registro, hasta un día antes del inicio de las precampañas. d) Precampaña del 3 de enero al 10 de febrero de 2018. e) Asamblea Electiva el día 11 de febrero de 2018.



Partido Político	Órgano (s) encargado de aprobar el procedimiento y el método de selección de candidatas y candidatos	Fundamento estatutario	Análisis
MORENA	Comité Ejecutivo Nacional.	44, 45 y 46	<ul style="list-style-type: none"> • Con fecha de 3 de diciembre de 2017 se comunicó la convocatoria a la sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, emitida por la Secretaria General de dicho Comité, cumpliendo con los requisitos señalados en los artículos 38, apartado b y 41 Bis, apartados a, b y c del estatuto de MORENA. • Con fecha 11 de diciembre de 2017, el Comité Ejecutivo Nacional, previa convocatoria de la Secretaria General del citado Comité, aprobó el método de selección de candidatas y candidatos en sesión extraordinaria. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 44 del estatuto que regula la vida interna de dicho partido. • La sesión del Comité Ejecutivo Nacional contó con la presencia de 11 de las y los 21 integrantes de dicho órgano colegiado, por lo que se cumple con el quórum establecido en el artículo 41 Bis, apartado f, numeral 2, en relación con el artículo 38, del estatuto de MORENA. • Las resoluciones del Comité Ejecutivo Nacional fueron aprobadas por unanimidad de votos de las y los consejeros presentes, cumpliendo con lo establecido en el artículo 41 Bis, apartado f, numeral 3, en relación con el artículo 38, del estatuto de MORENA. • En la referida sesión, se aprobó el Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA por el que se aprueban las bases operativas para los procesos electorales locales internos 2017-2018, en los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Colima, Chihuahua, Michoacán y Zacatecas, en el que se determinó lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> a) Que la fecha de expedición de la convocatoria para el proceso interno de selección de candidatas y candidatos fue el 19 de noviembre de 2017. b) Que la decisión de las candidaturas resultará de la utilización armónica de los métodos de elección, insaculación y encuesta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 del estatuto de MORENA. c) Que la fecha límite para el registro de aspirantes a Diputaciones, ante un representante de la Comisión Nacional de Elecciones, será el veintidós de enero de 2018. d) Que la fecha límite para el registro de aspirantes a cargos en ayuntamientos, ante un representante de la Comisión Nacional de Elecciones, será del 23 de enero de 2018. e) Que la fecha límite para el otorgamiento de registro de aspirantes a Diputaciones y cargos en ayuntamientos, será el veinticuatro de enero de 2018.



Partido Político	Órgano (s) encargado de aprobar el procedimiento y el método de selección de candidatas y candidatas	Fundamento estatutario	Análisis
			<ul style="list-style-type: none"> f) Que el 27 de enero de 2018 se llevarán a cabo las Asambleas Distritales Electorales. g) Que el 28 de enero de 2018 se llevarán a cabo las Asambleas Municipales Electorales. h) Que la insaculación de candidatas y candidatos a se realizará el 31 de enero de 2018. i) Que el Comité ejecutivo Nacional publicará el listado final de candidaturas a más tardar el cinco de marzo de 2018.
Encuentro Social	Comisión Política Nacional.	47 fracc. XII y 132	<ul style="list-style-type: none"> • El 27 de octubre de 2017, el Presidente de la Comisión Política Nacional de Encuentro Social emitió la convocatoria a la sesión extraordinaria urgente de dicho órgano. • La sesión extraordinaria urgente de la Comisión Política Nacional se llevó a cabo el 30 de octubre de 2017 y contó con la presencia de los 54 integrantes de dicho órgano, por lo que se cumple con el quórum establecido en el artículo 48 del estatuto vigente al momento de la celebración. • Las resoluciones de la Comisión Política Nacional fueron aprobadas por unanimidad de votos de las y los asistentes a la misma, cumpliendo con lo establecido en el artículo 48, de la norma interna del instituto político. • En dicha sesión se aprobó lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> a) Que la fecha en que se expedirá la convocatoria para el proceso interno de selección de candidatas y candidatos será el 21 de diciembre de 2017. b) Que la fecha de inicio del proceso interno de selección de sus candidatas y candidatos será a más tardar el 22 de diciembre de 2017. c) Que el método para la selección de sus candidatas y candidatos será por elección del Comité Directivo Nacional de acuerdo con lo estipulado en los artículos 47, fracción XII y 132 de los estatutos vigentes del partido en cita. d) Que el periodo de registro de aspirantes para todos los cargos será en el periodo comprendido entre el 22 al 26 de diciembre de 2017. e) Que el periodo de análisis de cumplimiento de requisitos formales y documentales de los aspirantes será en el periodo comprendido entre el veintisiete al 31 de diciembre de 2017.





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Partido Político	Órgano (s) encargado de aprobar el procedimiento y el método de selección de candidatos y candidatas	Fundamento estatutario	Análisis
			f) Que la Comisión Nacional Electoral remitirá al Comité Directivo Nacional, los dictámenes de procedencia del registro para todos los cargos, los días uno y dos de enero de 2018. g) Que la selección de las y los candidatos se realizará en la sesión del Comité Directivo Nacional a más tardar el 13 de febrero de 2018.
De Renovación Sudcaliforniana	Asamblea Estatal	20, inciso h) y 34	<ul style="list-style-type: none"> • En fecha 30 de noviembre de 2017 en Asamblea Estatal Extraordinaria se aprobó el método de selección de candidaturas a cargos de presidentes municipales, síndicos y regidores y diputados locales, de conformidad con los artículos 17 y 20 inciso h) de su norma estatutaria. • La citada sesión conto con la asistencia de 31 de 40 integrantes por lo que cumple con el artículo 18 de su norma estatutaria, contando con debido quórum para su celebración. • De la mencionada se acordó lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> a) El método es el de elección directa. b) 22 de enero, emisión de la convocatoria. c) 23 al 31 de enero, fecha de registro. d) 1 al 6 de febrero, periodo para subsanar posibles omisiones. e) 9 de febrero, Asamblea electiva.
Humanista de BCS	Junta de Gobierno Estatal.	68 y 72	<ul style="list-style-type: none"> • El Coordinador Ejecutivo Estatal convocó a Sesión extraordinaria para el día 18 de octubre de 2017 de la Junta de Gobierno Estatal, de conformidad con el artículo 33 de su norma estatutaria. • El 18 de octubre de 2017, la Junta Estatal de Gobierno en sesión extraordinaria aprobó el procedimiento de selección de candidaturas a cargo de elección popular, el cual se llevaría a cabo por designación directa. • La citada sesión contó con la asistencia de 5 de 8 integrantes, por lo que existió quórum de conformidad con el artículo 34 de su norma estatutaria. • El Coordinador Ejecutivo Estatal convocó a Sesión extraordinaria urgente para el día 29 de noviembre de 2017 de la Junta de Gobierno Estatal, de conformidad con el artículo 33 de su norma estatutaria. En dicha sesión se aprobaron asuntos relativos al cumplimiento del artículo 79 de la Ley Electoral del Estado. • La citada sesión contó con la asistencia de 6 de 10 integrantes, por lo que existió quórum de conformidad con el artículo 34 de su norma estatutaria.

Partido Político	Órgano (s) encargado de aprobar el procedimiento y el método de selección de candidatas y candidatos	Fundamento estatutario	Análisis
BCS Coherente	Comité Directivo Estatal		<ul style="list-style-type: none"> • El 29 de noviembre de 2017 el Presidente del Comité Directivo Estatal del partido convocó a reunión de trabajo para el día 3 de diciembre de 2017, de conformidad con los artículos 35 y 42 fracción IV de su norma estatutaria. • En la citada sesión extraordinaria del día 3 de diciembre se acordó lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> a) Se aprobó por unanimidad la participación de BCS Coherente en el Proceso Electoral 2017-2018. b) Debido a que el Comité Directivo Estatal del citado partido es el único órgano validado por este órgano electoral, el mismo debe de ser el encargado de llevar a cabo la realización de la documentación correspondiente para dar cumplimiento al artículo 79 de la Ley Electoral del estado. c) Que el Comité Directivo Estatal del citado partido sea el órgano encargado de llevar a cabo el proceso de selección de candidatas y candidatos a los cargos de elección popular. d) A su vez se dio cumplimiento al artículo 79 de la Ley Electoral del Estado, por lo que llegaron a los siguientes acuerdos: <ul style="list-style-type: none"> a) La expedición de la convocatoria sería el 20 de noviembre de 2017 b) El inicio del proceso interno se llevaría a cabo el 3 de enero de 2018. c) El método de selección de candidatos será por medio de una reunión de trabajo el 9 de abril de 2018, en la cual el Comité Directivo Estatal del partido mencionado en párrafos anteriores elegirá y votara de forma libre, pública y directa a las personas que sean elegidas como candidatas y candidatos del partido. d) El órgano de dirección responsable de la conducción y vigilancia del proceso interno de selección de candidatas y candidatos será el Comité Directivo Estatal. • En la misma se contó con la asistencia de los 10 integrantes del Comité Directivo Estatal, por lo que contó con el quórum requerido de conformidad con el artículo 35 de su norma estatutaria.

VI.- Información relativa al primer párrafo del artículo 79 de la Ley Electoral del Estado.

Los partidos políticos informaron lo siguiente respecto a su proceso interno:



PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS Y REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR						
Partido Político	Inicio proceso interno	Método (s) utilizado (s)	Expedición de convocatoria	Plazos de cada fase del proceso interno	Órganos de dirección responsables de conducción y vigilancia	Fecha de celebración de la asamblea electoral estatal, distrital, municipal o de realización de la jornada comicial interna
Acción Nacional	No se informó.	Designación directa a propuesta de ternas de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido y designación de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido	No se informó.	No se informó.	Comisión Permanente del Consejo Nacional del partido y la Comisión Permanente del Consejo Estatal en BCS	En el método de designación directa no será necesario la implementación de asambleas ni jornada comicial.
Revolucionario Institucional	8 de enero de 2018	<p>Para la postulación de las candidaturas a presidencias municipales del estado que contendrán en las elecciones constitucionales de 2018: Convención de Delegadas y Delegados para el 50% de las presidencias municipales del estado y el de Comisión de Postulación de candidaturas el 50% restante de esas presidencias municipales.</p> <p>Para la postulación de las candidaturas a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado que contendrán en las elecciones constitucionales de 2018, se determina como procedimiento estatutario el del Convención</p>		<p>Inicio del proceso interno: 8 de enero de 2018</p> <p>Emisión de Convocatoria: 8 de enero de 2017</p> <p>Registro de aspirantes: 18 de enero de 2018</p> <p>Fase previa: 19 al 22 de enero de 2018</p> <p>Precampañas (ambos tipos de elección): 26 de enero al 10 de febrero de 2018</p> <p>Convenciones y emisión de dictámenes: 11 de febrero de 2018</p>	Comisión Estatal de Procesos Internos	11 de febrero de 2018



**PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS
Y REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**

Partido Político	Inicio proceso interno	Método (s) utilizado (s)	Expedición de convocatoria	Plazos de cada fase del proceso interno	Órganos de dirección responsables de conducción y vigilancia	Fecha de celebración de la asamblea electoral estatal, distrital, municipal o de realización de la jornada comicial interna
		de Delegados y Delegadas para el 50% de los distritos electorales locales uninominales y el de Comisión de Postulación de candidaturas el 50% restante de esos distritos electorales.				
De la Revolución Democrática	A más tardar 10 febrero 2018	El Consejo Estatal nombrará una Comisión de candidaturas, la cual elaborará un dictamen que pondrá a consideración del pleno del Consejo Estatal Electivo para la definición de las candidaturas a partir de los registros aprobados por el CEN. En caso de que se determine la realización de encuestas, éstas no serán vinculantes para el Consejo Estatal Electivo y serán realizadas de acuerdo al calendario que definirá el CEE a más tardar cinco días antes del Consejo Estatal Electivo.	18-noviembre-17	El periodo de registro a más tardar del 11 al 15 diciembre 2017; el periodo de subsanación será en un periodo de 2 días posteriores al vencimiento del periodo de registro (16 y 17 diciembre 2017); otorgamiento de registro a más tardar el 20 de diciembre de 2017	Comisión Electoral y Comité Ejecutivo Estatal	3 de marzo 2018
Del Trabajo	El proceso interno inicia con la publicación de	El previsto en los artículos 39 y 39 Bis; 117; 118, fracción III y IV; 119; 119 Bis; 120; 121 y demás relativos y aplicables de	9 -diciembre- 2017	Inicio del proceso interno: 9-12-2017 Registro de precandidatos: 11 al 13 de diciembre de 2017	La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos	21-marzo-2018

**PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS
Y REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**

Partido Político	Inicio proceso interno	Método (s) utilizado (s)	Expedición de convocatoria	Plazos de cada fase del proceso interno	Órganos de dirección responsables de conducción y vigilancia	Fecha de celebración de la asamblea electoral estatal, distrital, municipal o de realización de la jornada comicial interna
	la Convocatoria que será difundida a través de un diario de circulación estatal el 9 de diciembre de 2017	los Estatutos del Partido del Trabajo, que facultan a la Comisión Ejecutiva Nacional a erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional para, de manera supletoria, elegir y postular candidatos locales.		Dictamen de procedencia de registro de precandidatos: 15-12-2017 Precampañas: 13-01-2018 al 11-02-2018 Fecha de celebración de la Convención Electoral Nacional para la elección interna de candidatos: 21-03-2018		
Verde Ecologista de México	14 diciembre 2017 (con la emisión de la Convocatoria que emita la Comisión Nacional de Procedimientos Internos.	Elección directa por los miembros de la Asamblea Estatal	14 - diciembre -17	14 diciembre 2017 al 12 de abril de 2018 (en caso e impugnaciones, concluiría el 26 de abril a más tardar, art. 56 Estatuto)	El órgano interno responsable de la organización de los procesos de selección de candidatos y de las precampañas será la Comisión Nacional de Procedimientos Internos.	12-abril-2018
Movimiento Ciudadano	25-11-2017	Asamblea Electoral Estatal	25-noviembre-2017	Registro de aspirantes a precandidatos /as: 21 al 23 – 12-2017 Dictamen de procedencia del registro de precandidatos/as a Diputados o Diputadas e integrantes de Ayuntamientos: A más tardar el 29 de diciembre de 2017	Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos	17-marzo-2018



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

**PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS
Y REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**

Partido Político	Inicio proceso interno	Método (s) utilizado (s)	Expedición de convocatoria	Plazos de cada fase del proceso interno	Órganos de dirección responsables de conducción y vigilancia	Fecha de celebración de la asamblea electoral estatal, distrital, municipal o de realización de la jornada comicial interna
				Precampañas: 3 de enero al 11 de febrero de 2018 Dictamen definitivo: 14 de marzo de 2018		
Nueva Alianza	22 diciembre 17 - 11 febrero 2018	Voto directo y secreto a través de urnas	22-diciembre-17	Precampañas del 03 de enero al 10 febrero 2018; registro interno de aspirantes del 23 diciembre 17 al 01 enero 18; verificación de expedientes del 23 de diciembre 17 al 01 enero 18; plazo para subsanar observaciones, dentro de las 24 horas posteriores al plazo para el registro interno de aspirantes; la asamblea en que se erija el consejo estatal para elegir a los candidatos será el día 11 de febrero de 2018	Comisión de elecciones internas, Comité de Dirección Estatal, Consejo Estatal y el Comité de Dirección Estatal.	16-febrero-2018
MORENA	24 enero 18	Métodos de elección, insaculación y encuesta	Convocatoria General 19/11/2017, Particularidades del Proceso Local, fechas de registro, aprobación y asambleas se establecen en las bases Operativas de 15-diciembre-2017	Registro de Diputados (as) 22-enero-2018, registro de Ayuntamientos 23-enero-2018; fecha límite de otorgamiento del registro de Diputados 24-enero-2018; fecha límite de otorgamiento registro de Ayuntamientos 24-enero-2018; Asambleas Distritales 27-enero-2018; Asambleas Municipales 28-enero-2018.	Asamblea Distrital Electoral; Asamblea Municipal Electoral; Comisión Nacional de Elecciones; Comisión de Encuestas; Consejo Nacional; Comité Ejecutivo Nacional.	Asambleas Distritales 27-enero-2018; Asambleas Municipales 28-enero-2018.



INSTITUTOESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

**PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS
Y REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**

Partido Político	Inicio proceso interno	Método (s) utilizado (s)	Expedición de convocatoria	Plazos de cada fase del proceso interno	Órganos de dirección responsables de conducción y vigilancia	Fecha de celebración de la asamblea electoral estatal, distrital, municipal o de realización de la jornada comicial interna
Encuentro Social	Más tardar el 22 de diciembre de 2017	Elección por el Comité Directivo Nacional	A más tardar el 21 de diciembre de 2017	<p>Emisión de Convocatoria: 21 - diciembre - 2017</p> <p>Inscripción de las y los aspirantes a ser designados candidatos y candidatas: 22 al 26 de diciembre de 2017</p> <p>Análisis del cumplimiento de requisitos formales constitucionales y legales de las y los aspirantes a ser designados candidatos o candidatas: 27 al 31 de diciembre de 2017</p> <p>Aprobación de dictámenes que emita la Comisión Nacional Electoral: dentro de los días 1 y 2 de enero de 2018</p> <p>Sesión del Comité Directivo Nacional para selección de candidaturas: 13 - febrero - 2018</p> <p>Periodo para impugnar: 14 al 27 de febrero de 2018</p>	El Comité Directivo Nacional; la Comisión Nacional Electoral, la Comisión Política Nacional; la Delegación de la Comisión Nacional Electoral; la Comisión de Honor y Justicia y el Comité Nacional de Transparencia y Rendición de Cuentas	13- febrero-2018

**PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS
Y REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**

Partido Político	Inicio proceso interno	Método (s) utilizado (s)	Expedición de convocatoria	Plazos de cada fase del proceso interno	Órganos de dirección responsables de conducción y vigilancia	Fecha de celebración de la asamblea electoral estatal, distrital, municipal o de realización de la jornada comicial interna
De Renovación Sudcaliforniana	A la expedición de la convocatoria correspondiente al proceso electoral 2017-2018	Mediante voto libre y secreto de los integrantes de la asamblea estatal, de conformidad en el artículo 34 de los estatutos del partido	22 de enero del presente año	Del 23 al 31 de enero del presente año (registros de aspirantes), del 1 al 7 de febrero del presente año (sección de validación de documentos), el 9 de febrero del presente año (asamblea estatal para la selección de candidatos)	Comité Directivo Estatal y Comisión Electoral	9-febrero-2018
Humanista de Baja California Sur	10 días antes del inicio de precampañas	Designación directa, la realizará la Junta de Gobierno Estatal	10 días antes del inicio de precampañas (24 diciembre 2017)	1.- 10 días anteriores a dar inicio la precampaña, iniciar el proceso electoral interno. 2.- Método de selección de candidatos a cargos de diputados locales por ambos principios y planillas de ayuntamientos (designación directa a cargo de la Junta de Gobierno Estatal. 3.- 10 días anteriores a dar inicio la precampaña, emitirán la convocatoria dirigida a la militancia y a la ciudadanía en general para participar como diputados locales por el principio de MR y Planillas de Ayuntamientos. El registro de precandidaturas se llevará a cabo en el periodo de los diez días anteriores a dar inicio la precampaña.	Conducción: 1.- Junta de Gobierno Estatal, 2.- Secretaría Estatal de Elección, 3.- Secretaría de Asuntos Jurídicos. Vigilancia: 1.- Secretaría Estatal de Vinculación, 2.- Secretaría Estatal de Organización, 3.- Secretaría de Jóvenes, 4.- Todos aquellos órganos de dirección que así lo demande el partido	Cuando menos 12 días antes de dar inicio el registro de candidatos (22 diciembre 2017)
Baja California Sur Coherente	03- enero- 2018	Elección y votación libre, pública y directa de candidatas	20-diciembre-2017	1.- Registro: 3 de enero al 11 de febrero de 2018.	Comité Directivo Estatal	09- abril-2018





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

**PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS
Y REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**

Partido Político	Inicio proceso interno	Método (s) utilizado (s)	Expedición de convocatoria	Plazos de cada fase del proceso interno	Órganos de dirección responsables de conducción y vigilancia	Fecha de celebración de la asamblea electoral estatal, distrital, municipal o de realización de la jornada comicial interna
		y candidatos de parte del Comité Directivo Estatal		2.- Precampaña: 3 de enero al 11 de febrero de 2018. 3.- Votación de candidatos: 9 de abril de 2018. 4.- Entrega de constancias como candidatas y candidatos: 9 de abril de 2018.		

VII.- Información relativa a las determinaciones sobre elección paridad de género y consecutiva.

Los partidos políticos presentaron documentación referente a los criterios de paridad y elección consecutiva, la cual se ve reflejada a continuación:

Partido político	Fundamento estatutario respecto a la paridad de género	Fundamento estatutario respecto a la elección consecutiva	Información respecto de los criterios de paridad de género	Información respecto de elección consecutiva	Observaciones respecto a paridad de género	Observaciones respecto de elección consecutiva
Acción Nacional	Artículo 53, inciso i), así como lo establecido en la sesión de la Comisión Permanente de fecha 20	Sus estatutos no mencionan nada sobre elección consecutiva	El partido político señaló que será respetuoso de lo mandado en la constitución, tratados internacionales, así como de la normativa interna del partido	El partido político indicó que las y los funcionarios públicos que estén ejerciendo un cargo de elección popular, electos en el proceso	El partido establece criterios generales, no específicos	El partido reconoce a las y los funcionarios públicos el derecho

R

Partido político	Fundamento estatutario respecto a la paridad de género	Fundamento estatutario respecto a la elección consecutiva	Información respecto de los criterios de paridad de género	Información respecto de elección consecutiva	Observaciones respecto a paridad de género	Observaciones respecto de elección consecutiva
Acción Nacional	de octubre de 2017 se acordaron los criterios para garantizar la paridad.		respecto a la paridad de género, reitera que la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido, designará las candidaturas a los cargos de Diputados locales por el principio de mayoría relativa e integrantes del Ayuntamiento, en términos de la invitación, de los estatutos y del reglamento de selección de candidaturas a cargos de elección popular del partido.	electoral 2014-2015, tienen el derecho, según la invitación a solicitar su registro para el proceso interno del partido.	mecanismos garantes de paridad para cada tipo de candidatura, solo que serán respetuosos de lo señalado en la Constitución y Tratados internacional.	de solicitar su registro para el proceso interno.
Revolucionario Institucional	Artículos 3, 35, fracción VII, 37, fracción II, III y específicamente los artículos 41, 42, 43, 44, establecen criterios de paridad en sus dimensiones vertical y horizontal, así como de distribución paritaria de los bloques de competitividad de votación baja.	Art. 42.- Las convocatorias para la postulación de candidaturas considerarán los criterios para garantizar dicho principio en los casos en que sea factible la elección consecutiva.	El partido político indica la estrategia para garantizar la paridad, establece que en el caso de ayuntamientos aplicarán los procedimientos estatutarios siguientes: Para el caso de las presidencias municipales de Los Cabos, Loreto y Mulege, se seleccionará por medio del procedimiento de comisión para la postulación de candidaturas. Para los municipios de La Paz y Comondú por procedimiento de delegadas y delegados. De igual forma para la postulación de los 16 distritos; se aplicarán los procedimientos estatutarios mencionados, (8 y 8) en donde se postularán mujeres y hombres de forma paritaria. El	El partido reconoce los derechos de quienes aspiren a la elección consecutiva, indicando que lo harán en las mismas condiciones que los demás, debiendo cumplir con todos los requisitos señalados para ello. Así como también indica que no les será exigible el documento que mediante el cual debían acreditar haberse separado del cargo en los términos legales, refiriéndose a aquellos quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel	El partido establece criterios de paridad para las candidaturas a cargos de elección popular de Ayuntamientos y para diputaciones.	El partido establece mecanismos para quienes aspiren a la elección consecutiva.

Partido político	Fundamento estatutario respecto a la paridad de género	Fundamento estatutario respecto a la elección consecutiva	Información respecto de los criterios de paridad de género	Información respecto de elección consecutiva	Observaciones respecto a paridad de género	Observaciones respecto de elección consecutiva
			procedimiento de comisión para la postulación de candidaturas es un órgano que tiene por objetivo vigilar el cumplimiento de la paridad.	correspondiente o superior al de la elección, de representación popular o servidor público de mando medio o superior.		
De la Revolución Democrática	Artículo 8, incisos e),h),i)	Sus estatutos no mencionan nada sobre elección consecutiva	El partido se remite al acuerdo ACU-CEN-046/2017 que será aplicable para la contienda electoral local en donde se establecen los criterios para garantizar la paridad de género. Se señala la paridad horizontal, entendiéndose que se deberá de observar el 50% de candidaturas de cada género en relación a los ayuntamientos. Señalan que cualquiera que sea el método de selección se deberá tomar en cuenta tanto el género de las personas postuladas, como el porcentaje de votación obtenido que corresponda, a efecto de que ningún género quede sobrerrepresentado. En caso de algún segmento que sea NON se considerará designación paritaria 50/50 más uno. En las listas de diputaciones por RP, indican que se apegarán a la paridad vertical y principio de alternancia hasta agotar el número de candidaturas. Se sujetarán de acuerdo a las especificidades y acciones	El partido especifica requisitos para quienes aspiren a la elección consecutiva que tengan cargos en diputaciones, presidencias municipales, sindicaturas y regidurías, mismos que son: a) Dar aviso de su intención al Partido Político, o cualquiera de los partidos políticos integrantes de la coalición que los postuló y al Consejo General cuando menos cuarenta y cinco días antes de las precampañas. b) Presentar copia del documento con sello de recibido ante la Delegación Electoral de la Comisión Electoral del Partido de la Revolución Democrática al momento de su registro como precandidato. c) Solicitud de licencia al menos cinco días previos a la fecha de	El partido presenta los criterios de paridad específicos para cada una de las candidaturas a cargos de elección popular, es decir, para Ayuntamientos y diputaciones.	El partido establece mecanismos para quienes aspiren a la elección consecutiva, para quienes tengan cargos en diputaciones, presidencias municipales, sindicaturas y regidurías

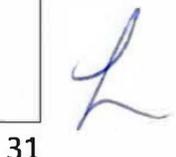




INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Partido político	Fundamento estatutario respecto a la paridad de género	Fundamento estatutario respecto a la elección consecutiva	Información respecto de los criterios de paridad de género	Información respecto de elección consecutiva	Observaciones respecto a paridad de género	Observaciones respecto de elección consecutiva
De la Revolución Democrática			afirmativas que establezca la legislación electoral. Establecen método de bloques donde se enlistarán los distritos y se segmentarán de acuerdo a la votación obtenida, con segmentos de votación baja, media y alta de tal modo que se aprecie con objetividad que no se postularán exclusivamente a un género en todos los segmentos. Se faculta al Comité Ejecutivo Estatal para vigilar el cumplimiento de la paridad de género en las postulaciones, así como para modificar los registros a fin de dar cumplimiento a este principio.	su registro como precandidatas/os y deberán presentar copia del documento con sellos de recibido ante la Delegación Electoral de la comisión Electoral del Partido de la Revolución Democrática al momento de su registro como precandidata/o.		
Del Trabajo	Artículos 10 Bis, 50 Bis, 119 Bis.	Arts. 50 Bis, 50 bis 1, 61 y 71.	El partido manifestó, respecto a los mecanismos que sirvan para garantizar la paridad en el proceso de selección de las postulaciones, que no emitieron documentación o criterio alguno que de manera adicional garantice la paridad de género más allá del marco jurídico aplicable en nuestro Estado, como tampoco definido el género de las candidaturas para ningún distrito electoral.	El partido reconoce y garantiza el derecho a quienes aspiren a optar por la elección consecutiva, ya que de no hacerlo así, estarían actuando en contra del marco normativo aplicable. Menciona que adicionalmente a los derechos legales de las y los ciudadanos respecto al tema, el partido no emite criterio o documentación alguna.	No establece criterios de paridad alguno para candidaturas a cargos de elección popular.	El partido reconoce el derecho de quienes aspiren a la elección consecutiva, sin embargo no definen mecanismo alguno sobre elección consecutiva.

Partido político	Fundamento estatutario respecto a la paridad de género	Fundamento estatutario respecto a la elección consecutiva	Información respecto de los criterios de paridad de género	Información respecto de elección consecutiva	Observaciones respecto a paridad de género	Observaciones respecto de elección consecutiva
Verde Ecologista de México	Artículos 42, 46, 55, fracción IV y VIII	Acuerdo CNPI-23/2018, aprobado por la Comisión Nacional de Procedimientos Internos del Partido Verde Ecologista de México, de fecha 22 de enero de 2018, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 43 y 44 de los Estatutos de dicho partido, específicamente señalando en el Considerando G), numerales 1 y 2	<p>El partido adjunta un documento vinculante a lo establecido en la sesión de la Comisión Nacional de Procesos Internos para la selección de sus candidatos de fecha 7 y 25 de septiembre de 2017, para el proceso electoral local de cada entidad federativa.</p> <p>De lo anterior establecen que en cuanto a los ayuntamientos, si acudieran a registrarse aspirantes de un solo género en el caso de sobre representarse un género, se postulará mediante sorteo.</p> <p>En el caso en que se cuente con candidaturas a asignar se realizará un estudio de las 3 últimas elecciones para ver la tendencia de participación, si es mayoritariamente de mujeres se asignará la formula o ayuntamiento a las mujeres y viceversa, a fin de que exista paridad. Si agotado los procedimientos en todos los distritos o ayuntamientos no se alcanza la paridad entre los géneros o si se violenta lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la LGPP se sortearán los distritos o municipios necesarios a fin de cumplir con la paridad y garantizar que ninguno de los</p>	<p>El partido refiere que derivado de la última Reforma Constitucional en materia electoral, donde se prevé la posibilidad de reelección, se hace necesario se apruebe de manera expresa el procedimiento al que se sujetarán los Diputados e integrantes de los Ayuntamientos que pretendan reelegirse (Acuerdo CNPI-23/2018):</p> <p>1.- Que quienes pretendan reelegirse en un cargo de elección popular, deberán de sujetarse a los requisitos Constitucionales y legales que establezca la legislación local correspondiente.</p> <p>2.- Una vez, que cumplan con lo anterior, deberán de sujetarse a lo establecido en la Convocatoria que esta Comisión haya publicado en la entidad federativa correspondiente a efecto de regular el proceso de selección interno.”</p>	El partido establece criterios de paridad para las candidaturas a cargos de elección popular de Ayuntamientos y para diputaciones.	El partido define un mecanismo de participación para quienes pretendan postularse en elección consecutiva.



Partido político	Fundamento estatutario respecto a la paridad de género	Fundamento estatutario respecto a la elección consecutiva	Información respecto de los criterios de paridad de género	Información respecto de elección consecutiva	Observaciones respecto a paridad de género	Observaciones respecto de elección consecutiva
			géneros esté siendo postulado exclusivamente en los distritos o ayuntamientos de menor votación.			
Movimiento Ciudadano	Artículo 4, numeral 2, 3, y 4	Sus estatutos no mencionan nada sobre elección consecutiva	El partido manifestó que observarán los criterios de paridad de géneros establecido en la LGIPE, LGPP y del Reglamento de elecciones; que vigilará su cumplimiento y modificará de ser necesario los registros de candidaturas a fin de cumplir con la participación igualitaria entre mujeres y hombres, donde ninguno de los dos géneros puede ser representado en una proporción inferior al 50%. Asimismo señaló que en cuanto a los distritos postularán a ciudadanas y ciudadanos que emanados de dichos distritos tengan intención de participar, más no señala el criterio de selección, ni los distritos en donde se postularan mujeres.	El partido señala que al carecer de miembros de esta entidad política en puestos públicos, electos en el proceso electoral 2014-2015, no se encontrarán en el supuesto de optar por elección consecutiva.	El partido establece criterios generales de paridad. No establece definición de criterios específicos en la selección de candidaturas a los cargos de elección popular.	El partido señala que no se encuentran en el supuesto de ejercer el derecho de elección consecutiva, por no tener representantes electos en el proceso electoral anterior. Sin embargo, esta autoridad advierte que el partido Movimiento Ciudadano (PRD-PT-MC), cuenta con 3 Regidores electos en el proceso electoral 2014-2015: 3er Regidor RP del Ayuntamiento de Comondú (Rubén Rivas Solórzano); 3ER Regidor RP del

Partido político	Fundamento estatutario respecto a la paridad de género	Fundamento estatutario respecto a la elección consecutiva	Información respecto de los criterios de paridad de género	Información respecto de elección consecutiva	Observaciones respecto a paridad de género	Observaciones respecto de elección consecutiva
Movimiento Ciudadano						Ayuntamiento de La Paz (Cesar Eduardo Juárez Castillo), y 1er Regidor RP del Ayuntamiento de Los Cabos (Samir Savín Rivas).
De Renovación Sudcaliforniana	Artículo 20, inciso h), Artículo 20, inciso o) numeral III.	Sus estatutos no mencionan nada sobre elección consecutiva	El partido manifestó que hizo pública la convocatoria para participar en la elección de candidaturas para los comicios 2017-2018, de fecha 22 de enero de 2018, en el cual señala que los municipios de Mulegé, Loreto y Comondu serán encabezados por mujeres, en cuanto a las candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional será encabezada por una fórmula integrada por mujeres y señala los distritos (8) en los que se postularán mujeres.	El partido establece el reconocimiento del derecho de optar por la elección consecutiva a quienes así lo deseen y establece un mecanismo para ello. Indica que deberán presentar un oficio a la comisión electoral, manifestando que bajo esa premisa con la simple manifestación de intención. Así mismo señalan que en sesión extraordinaria de la Asamblea Estatal, se entregará el expediente de quienes pretendan la elección consecutiva participando contra	El partido presenta criterios generales de paridad en las postulaciones para los cargos de elección popular de Ayuntamientos y diputaciones.	El partido señala un mecanismo de participación de quienes pretendan postularse para una elección consecutiva.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Partido político	Fundamento estatutario respecto a la paridad de género	Fundamento estatutario respecto a la elección consecutiva	Información respecto de los criterios de paridad de género	Información respecto de elección consecutiva	Observaciones respecto a paridad de género	Observaciones respecto de elección consecutiva
De Renovación Sudcaliforniana				las y los demás aspirantes que se registren, debiendo de considerarse y ponderarse en la valoración subjetiva que haga cada integrante de la asamblea, su experiencia, rentabilidad y electoral y considerar a las mujeres como competitivas para cumplir la cuota de género.		
Nueva Alianza	Artículos 17, 24, 38, fracción XIII, 57, fracciones XX, XXVIII. Artículo 111	Sus estatutos no mencionan nada sobre elección consecutiva	<p>El partido remite a un acuerdo en donde se establece el criterio de paridad a observar para el proceso electoral 2017-2018, el cual faculta a una Comisión Estatal de Elecciones Internas que deberá de vigilar el cumplimiento de la paridad, incluso optando por coalición.</p> <p>Establece criterio de paridad en las candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, enlistando de forma descendente para dividir en tres bloques y asignar de forma paritaria, en caso de distrito impar se asignará a cualquiera de los géneros salvo se</p>	<p>El partido establece un mecanismo para quienes opten por la elección consecutiva; señalan que quienes pretendan ejercer este derecho deberán cumplir con los requisitos constitucionales y legales previstos para tales efectos.</p> <p>Adicionalmente, deberán sujetarse a la estricta observancia y cumplimiento de los presentes métodos de elección, de la normatividad interna de Nueva Alianza; y de los Acuerdos que, en su caso, emitan las autoridades</p>	El partido presenta los criterios de paridad para las candidaturas a cargos de elección popular para Ayuntamientos y diputaciones.	El partido señala un mecanismo de participación de quienes pretendan postularse para una elección consecutiva.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Partido político	Fundamento estatutario respecto a la paridad de género	Fundamento estatutario respecto a la elección consecutiva	Información respecto de los criterios de paridad de género	Información respecto de elección consecutiva	Observaciones respecto a paridad de género	Observaciones respecto de elección consecutiva
Nueva Alianza			<p>mencione en la legislación, un género en específico.</p> <p>Establece criterio de paridad en las candidaturas de integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa de igual forma, mediante el método de bloques, siendo la Comisión Estatal de Elecciones internas que asignará equitativamente un género. Para el caso de municipio impar, se asignará a cualquiera de los géneros salvo que se mencione en la legislación, un género en específico.</p> <p>De lo anterior, dichos criterios son lo establecido en la normatividad aplicable en cuanto a paridad horizontal y vertical, así como el método de bloques para postular de forma paritaria en distritos de menor votación. No establece criterio para candidaturas a diputaciones por representación proporcional.</p>	nacionales y locales electorales en ejercicio de sus atribuciones.		

Partido político	Fundamento estatutario respecto a la paridad de género	Fundamento estatutario respecto a la elección consecutiva	Información respecto de los criterios de paridad de género	Información respecto de elección consecutiva	Observaciones respecto a paridad de género	Observaciones respecto de elección consecutiva
MORENA	Artículo 44, inciso h), i),	Sus estatutos no mencionan nada sobre elección consecutiva	El partido establece las bases operativas del proceso interno de selección de candidaturas. Menciona criterios de paridad, estableciendo un procedimiento para seleccionar postulantes a diputaciones locales, de Representación Proporcional de forma paritaria, siendo el proceso de insaculación el que determinará el orden de prelación de las listas. Se alternarán las fórmulas de cada género para garantizar paridad. Establece que para seleccionar postulantes a diputaciones por Mayoría Relativa, para Presidencia municipal, y sindicaturas se establecerá el sistema de bloques en términos del 282 del reglamento de elecciones para garantizar paridad.	El partido manifiesta que no participara con este tipo de elección, por ello no postulará candidatos por elección consecutiva en el proceso 2017-2018, aún y cuando esta entidad política cuenta con 2 regidores y una diputación, 4to Regidor RP en el Ayuntamiento de La Paz (José Oscar Martínez Burgos); 3er. Regidor RP en el Ayuntamiento de Los Cabos (Gloria de Carmen Rodríguez Contreras) y una Diputación en el Congreso del Estado (Guadalupe Rojas Moreno).	El partido establece criterios de paridad para las candidaturas a cargos de elección popular de Ayuntamientos y diputaciones.	El partido no define mecanismo para la elección consecutiva. Así mismo manifiesta que no optará por la elección consecutiva.
Encuentro Social	Artículos estatutarios que establecen criterios de paridad: artículo 134.	Sus estatutos no mencionan nada sobre elección consecutiva	El partido se remite al acuerdo de la Comisión Política Nacional del 30 de octubre de 2017, aprobado para el proceso electoral local 2017-2018, en donde se establece que en candidaturas a diputaciones por mayoría relativa, se deberá garantizar la participación del 50% de cada género, con suplentes del mismo género, en caso de ser candidaturas sean pares, de ser nones, en ningún caso podrá	El partido establece como mecanismo para la elección consecutiva el que manifiestan en la convocatoria Publicada el 21 de diciembre del 2017 para el proceso electoral local ordinario 2017-2018.	El partido presenta los criterios de paridad generales tanto para la postulación de candidaturas en los Ayuntamientos, así como	El partido no hace definición de mecanismo específico para quienes quieran optar por la elección consecutiva.





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Partido político	Fundamento estatutario respecto a la paridad de género	Fundamento estatutario respecto a la elección consecutiva	Información respecto de los criterios de paridad de género	Información respecto de elección consecutiva	Observaciones respecto a paridad de género	Observaciones respecto de elección consecutiva
Encuentro Social			<p>haber diferencia numérica mayor de uno entre un género y el otro.</p> <p>En el caso de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional será de manera alternada horizontal y se integraran por igual número de mujeres el orden y conformación de la lista se hará intercalada y se determinará, mediante sorteo, que género corresponderá el primer lugar y a cual el segundo.</p> <p>El comité directivo nacional seleccionará a las candidatas o candidatos que conformen la planilla d de conformidad con el principio de paridad y atendiendo los bloques de competitividad, vertical y horizontal.</p>		para las postulaciones a diputaciones.	
Humanista de Baja California Sur	Artículos estatutarios que establecen criterios de paridad: artículo 8,55		El partido establece que el método a utilizar será el de designación directa que realice la Junta de Gobierno Estatal, debiendo asignar a 3 mujeres que encabezarán las planillas de ayuntamiento, que vigilarán postular paritariamente en las postulaciones a diputaciones. Y en cuanto a la definición de mecanismos para la postulación de mujeres en los distritos, establecen que su	El partido no hace definición de mecanismo específico para quienes quieran optar por la elección consecutiva.	El partido establece criterios generales de paridad en la selección de candidaturas a los cargos de elección popular, tanto para Ayuntamientos y diputaciones	El partido no hace definición de mecanismo específico para quienes quieran optar por la elección consecutiva.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Partido político	Fundamento estatutario respecto a la paridad de género	Fundamento estatutario respecto a la elección consecutiva	Información respecto de los criterios de paridad de género	Información respecto de elección consecutiva	Observaciones respecto a paridad de género	Observaciones respecto de elección consecutiva
			partido considera que hombres y mujeres tendrán la misma oportunidad de contender en los distritos que consideren.			
Baja California Sur Coherente	Artículos 80 y 81	Sus estatutos no mencionan nada sobre elección consecutiva	<p>El partido político establece lo siguiente:</p> <p>1.- El Comité Directivo Estatal, será quien elegirá mediante votación el proceso de selección interna de candidatas y candidatos a cargos de elección popular.</p> <p>1.- Las fórmulas de candidatas y candidatos (propietarios y suplentes), tanto de mayoría relativa como de representación proporcional, deberán de integrarse por personas del mismo género.</p> <p>2.- Las solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a las diputaciones como a los ayuntamientos, deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros.</p> <p>3.- En las listas de los candidatos a cargos de elección popular, tanto propietarios como suplentes, que por el principio de representación proporcional el partido presentará para su registro en las elecciones, en ningún caso incluirán una proporción mayor de un 50% de militantes de un mismo sexo, esta misma fórmula</p>	El partido no hace definición de mecanismo específico para quienes quieran optar por la elección consecutiva.	El partido establece criterios generales de paridad en la selección de candidaturas a los cargos de elección popular, tanto para Ayuntamientos y diputaciones	El partido no hace definición de mecanismo específico para quienes quieran optar por la elección consecutiva.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Partido político	Fundamento estatutario respecto a la paridad de género	Fundamento estatutario respecto a la elección consecutiva	Información respecto de los criterios de paridad de género	Información respecto de elección consecutiva	Observaciones respecto a paridad de género	Observaciones respecto de elección consecutiva
Baja California Sur Coherente			aplica para las listas de candidatos a cargos de elección popular por el principio de representación proporcional. 4.- Las integraciones de los ayuntamientos cumplirán con la paridad horizontal y vertical.			

ATENTAMENTE

LIC. LIDIZETH GUILLERMINA PATRÓN DUARTE
Directora Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
Del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS
POLÍTICOS**